



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1. **Corrupción Pública.** Daba basa sus relaciones con el sector público en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos que se base en un acto ilícito.

No se podrá ofrecer ni favorecer a los cargos públicos o funcionarios públicos con dinero, regalos o cualquier beneficio económico o patrimonial dirigido a obtener cualquier tipo de ventaja a favor de la empresa.

Daba se abstendrá de contratar a personas que hayan ocupado un cargo público en los dos años anteriores a la fecha prevista para su incorporación, siempre que el cargo público que hubiera ostentado pudiera suponer una ventaja para la Compañía.

2. **Corrupción Privada:** Daba basa su actuación en el mercado local y las relaciones con sus clientes, proveedores y competidores locales en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja en el mercado local o en los contratos con sus clientes y proveedores que se base en un acto ilícito.

No se podrá ofrecer ni favorecer a las personas que ocupen cargos directivos con capacidad de decisión en otras empresas con dinero, regalos o cualquier tipo de beneficio económico o patrimonial dirigido a obtener cualquier tipo de ventaja a favor de la Compañía.

Tampoco se podrá atender la solicitud ni aceptar el ofrecimiento de cualquier directivo para realizar actos a favor de Daba a cambio de ventaja económica o patrimonial. Cualquier ofrecimiento de este tipo deberá ser comunicado como riesgo a través del Canal Ético.

Estas prohibiciones se extienden a familiares de directivos (cónyuge o unión civil válida en derecho), descendientes, ascendientes y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, y por adopción, así como a las personas que previsiblemente vayan a alcanzar un puesto directivo relevante o útil para la Compañía.

3. **Corrupción Internacional:** Daba basas su actuación en el mercado internacional y las relaciones con sus clientes, proveedores, competidores y gobiernos de otros países en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja en el mercado internacional o en los contratos con sus clientes y proveedores internacionales que se base en un acto ilícito.

4. **Tráfico de influencias:** Daba no participará en actos o estrategias que tengan como objetivo orientar o influir en la actuación de un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con esto o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o evitar una pérdida de cualquier tipo a la Compañía o para un tercero. Daba tampoco contratará con la misma finalidad de influir servicios de terceros que ocupen una situación de prevalencia o de relación personal directa o indirecta con el funcionario público o autoridad, ni aceptará ofrecimientos de un tercero que pueda realizar las conductas descritas a cambio de cualquier tipo de remuneración, ventaja o promesa.

Daba no participará, contratará o solicitará la colaboración de grupos de presión o "lobbies" salvo que previa valoración se considere que

su actividad no constituya tráfico de influencias y sea acorde con el Código Ético y las políticas de la empresa.

5. **Relación con partidos políticos:** Daba podrá tener relación con partidos políticos en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico de los países en los que actúe cumpliendo las leyes nacionales de financiación de partidos políticos.

No podrán realizarse donaciones a partidos políticos ni a fundaciones vinculadas a los mismos, tampoco podrán efectuarse compras de productos o servicios cuyos beneficios vayan destinados de forma directa o indirecta a un partido político.

No participará en grupos de influencia que tengan relación con partidos políticos o instituciones análogas o relacionadas con los mismos salvo que previa valoración se considere que su actividad no constituye financiación de partidos políticos y es acorde con el Código Ético y las políticas de la empresa.

6. **Donaciones, financiaciones, patrocinios y mecenazgos:** Daba aplicará un protocolo de verificación del destino real de los fondos salvo que se trate de una cuantía poco relevante o con motivo de una campaña navideña o solidaria antes de realizar donaciones a una ONG, participar en proyectos de financiación (incluido *crowdfunding*), patrocinio, mecenazgo, evento o participación en proyectos sociales, culturales científicos, benéfico, deportivo o similar.

7. **Conflicto de intereses:** En todos los niveles de Daba existe el deber de evitar las situaciones de conflicto de interés, entendidas como aquellas que puedan estar influidas por un interés particular de la persona o personas de Daba que participan en ella, o de terceros con los que tengan un vínculo personal. Las personas que estén afectadas por un conflicto de interés deberán comunicar la situación al Comité de Compliance y Ética Empresarial en el momento en que tengan conocimiento de las mismas.

Daba podrá autorizar expresamente y por escrito una situación de conflicto de interés en casos singulares.

Toda persona perteneciente a Daba debe abstenerse de hacer uso de información confidencial o privilegiada.

8. **Personas vinculadas:** se consideran personas vinculadas a los miembros de Daba.

- El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes o hermanos.
- Los ascendientes, descendientes o hermanos del cónyuge o pareja.
- Los cónyuges de los ascendientes, descendientes y hermanos.

9. **Regalos, hospitalidades e incentivos comerciales:** Los empleados de Daba podrán aceptarse regalos u hospitalidades se proveedores, clientes bajo los siguientes criterios:

IMPORTE ¹	REGALOS- EMPLEADOS
< 50€	No se informará a CCEE
De 50€ a 100€	Informar a CCEE
>100€	Poner a disposición de CCEE y no aceptar salvo aprobación explícita de éste.

IMPORTE	HOSPITALIDADES – EMPLEADOS
< 100€	No se informará a CCEE
De 100€ a 200€	Informar a CCEE
> 200€	Poner en conocimiento del CCEE y no aceptar salvo aprobación explícita de éste.

¹ En caso de desconocer el valor real, el empleado deberá tener en cuenta el valor aproximado y razonable. En caso de tener dudas respecto al valor aproximado, el empleado debe consultar al Comité de Compliance y Ética Empresarial.



El Personal Directivo y Consejeros de la Compañía pueden aceptar regalos y hospitalidades de proveedores, clientes y otras relaciones, bajo los siguientes criterios:

IMPORTE	REGALOS-PERSONAL DIRECTIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
< 100€	No se consultará al CCEE
De 100€ a 250€	Informar al CCEE
> 250€	Consultar al CCEE antes de aceptar y poner a su disposición, debiendo recibir autorización para disponer del mismo.

IMPORTE	HOSPITALIDADES – PERSONAL DIRECTIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
< 250€	No se consultará al CCEE
De 250€ a 500€	Informar al CCEE
> 500€	Consultar al CCEE antes de aceptar y poner a su disposición, debiendo recibir autorización para disponer del mismo.

Los siguientes regalos nunca serán apropiados:

- Regalos de dinero en efectivo o equivalentes a ello (como vales o certificados de regalos)
- Los que se dan como soborno, pago o comisión indebida (por ejemplo, para obtener o retener contratos o para conseguir ventajas indebidas).
- Regalos hechos en forma de servicios recibidos a título particular por el empleado que no sean dinero en efectivo (por ejemplo, una promesa de empleo, realización de trabajos en el domicilio particular del empleado etc.).
- Está prohibido aceptar regalos, bienes, servicios, o en forma de dinero que lleven a tener comportamientos que vayan en contra de los intereses de Daba.
- No se podrán aceptar los regalos ofrecidos por personas físicas o jurídicas que estén participando en un proceso de selección u homologación de proveedores.
- Pagos de facilitación

Nunca podrán autorizarse más de dos regalos u hospitalidades dentro de un periodo de 12 meses provenientes de la misma persona, proveedor u organización, salvo autorización expresa del Comité de Compliance y Ética empresarial.

Realización de regalos:

- Podrá obsequiarse a clientes, proveedores y colaboradores con regalos de escaso valor económico, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta política y especialmente en esta sección.
- Los regalos se realizarán en épocas señaladas, como la Navidad, o dentro de campañas comerciales o promocionales, y nunca irán condicionados a obtener un resultado concreto ni ser consecuencia de un acto o decisión adoptada por el destinatario.
- Daba dispondrá de presupuesto anual máxima que distribuirá entre los departamentos y equipos que precisen utilizar los regalos como incentivos comerciales. En tal caso, se establecerá un límite individual por cliente. Está prohibido concentrar en un cliente la parte proporcional del presupuesto destinado a otros clientes.
- Los regalos se realizarán siempre a personas o empresas del sector privado, quedando prohibido el envío de obsequios a funcionarios, altos cargos, empresas y organismos pertenecientes al Sector Público, salvo autorización expresa del CCEE.
- En ningún caso tendrán la consideración de regalos las normales atenciones (ofrecimiento de un café, objetos propios de *merchandising* de la empresa de escaso valor, etc.).

Las invitaciones (por ejemplo, entradas a teatros o eventos deportivos) se podrán realizar a clientes, colaboradores u otras relaciones siempre y cuando:

- Sean infrecuentes
- No se hacen en forma de soborno, pago o comisión indebida (por ejemplo, para obtener o retener contratos o para conseguir ventajas indebidas).
- Sean razonables y apropiadas en el contexto de la ocasión de negocios.
- El valor de las mismas no sea superior a los límites cuantitativos dispuestos con anterioridad.
- Se realicen siempre a personas o empresas del sector privado, quedando prohibido el envío de obsequios a funcionarios, altos cargos, empresas y organismos pertenecientes al Sector Público, salvo autorización expresa del CCEE.

Cualquier regalo u hospitalidad contrario a lo expuesto deberá ser devuelto y rechazado, comunicándolo al CCEE.

Daba podrá aplicar a sus clientes y distribuidores los descuentos o incentivos comerciales que libremente se acuerden.

10. Muestras comerciales y entregas promocionales: Podrán entregarse a clientes, clientes potenciales y distribuidores muestras de productos siempre que su valor guarde proporción con el historial o capacidad de compra.

Daba podrá entregar muestras comerciales a periodistas, celebridades y personajes con especial influencia en los consumidores.

11. Pagos de facilitación o de trámite: Daba no permite los pagos o regalos dirigidos a funcionarios públicos extranjeros en el caso de acciones de introducción, comercialización o implantación en sus países con el fin de facilitar un trámite administrativo, conseguir una licencia, permiso, favor o servicio.

En los países en los que no se encuentren prohibidos los regalos a funcionarios públicos o sea costumbre local, podrán realizarse siempre que su cuantía máxima ascienda a 100 euros, no estén condicionados o asociados a la obtención de un resultado por parte del funcionario y se cuente con el visto bueno del CCEE.

12. Gastos de viaje y de representación: Daba abonará los gastos relativos a desplazamiento, alojamiento, alquiler de vehículos y restauración siempre que sean moderados y razonables, no superando los límites cuantitativos establecidos por la normativa interna.

En todo caso los gastos deben ser justificados y aprobados.

13. Control de efectivo y registro de pagos: Daba limitará en la medida de lo posible el uso de efectivo y siempre dentro de los límites cuantitativos que establezca la legislación vigente, en el caso de que sea necesario su uso se llevará un registro detallado de pagos que especificará la cantidad pagada, el concepto, la fecha de pago y el destinatario del mismo.

14. Proveedores, distribuidores, agentes, joint ventures y alianzas: Daba establecerá un control de distribuidores, proveedores y sobre las empresas con las que habitualmente colabore y establezca acuerdos que será proporcional al nivel de riesgo que presenten en relación al delito de corrupción y a la posibilidad de que dicho riesgo pueda extender sus efectos a Daba. y/o a algunas de las empresas filiales adheridas al modelo de prevención y control de GRUPO COBEGA.

El análisis de riesgo de un distribuidor dependerá de la posibilidad de que pueda considerarse que actúa por Daba y que pueda considerarse un agente de la misma.

El análisis de riesgo de un proveedor dependerá de factores geográficos, jurídicos y económicos.